

Lanús, 18 de enero de 2022.

DECRETO N° 0114.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° D-00604/16, la Ordenanza N° 12.072/16, el Decreto de Promulgación N° 1800/16; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza citada en el VISTO, el Municipio de Lanús, adhiere al S.A.M.O. "Sistema de Atención Médica Organizada";

Que, por el expediente del VISTO trató el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME LANUS -;

Que, dicho convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer el Sistema de Emergencias Municipal;

Que, el mencionado convenio determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar el recurso humano necesario para su implementación y ejecución eficiente;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud ha resuelto abonar a los agentes que se detallan en el ANEXO 1 constitutivo del presente, las sumas allí indicadas, por única vez y en carácter excepcional en función de los servicios prestados en el Servicio de guardia SAME bajo contingencia COVID-19 en jornadas excepcionales de testeо y rastreo de pacientes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese los servicios de los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente y autorícese a abonar las sumas allí detalladas en carácter excepcional, en función de los servicios prestados en las GUARDIAS SAME 24Hs en contingencia de emergencia sanitaria COVID-19.

Artículo 2º: Autorizase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, el pago correspondiente en orden a los valores estipulados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 1.1.3.



Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías de Salud y de Economía y Finanzas; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

RADIO OPERADORES	DNI	Legajo	Monto
Contreras de Lago Marcela Viviana	17.732.532	139078	\$12.000
Chaves Silvia Ester	29.007.786	242518	\$12.000
Villareal Maria Eugenia	29.910.432	205238	\$12.000
Balado De Veneroso Claudia Alicia	17.587.312	129987	\$12.000
Lobos Karina Gabriela	21.439.167	138222	\$12.000
Rodriguez Paola Fernanda	25.021.175	261698	\$12.000
Rodal Maria Fernanda	21.738.308	162373	\$12.000
CHOFERES	DNI	Legajo	Monto
Posdeley José Ricardo	20.290.833	234533	\$12.000
Cybulka Leonardo Fabián	22.872.993	152981	\$12.000
Mazza Leandro Alberto	27.274.599	164188	\$6.000
Cavalli Mariano Agustín	31.751.641	210777	\$6.000
Muriel Tomás	39.245.496	283621	\$12.000

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por